



**RESOLUCIÓN No. 016**  
28 de mayo de 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DE MILITANCIA DE LA SEÑORA NINI JOHANA CARDOZO Y LA SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE SU CARGO COMO MIEMBRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL”**

**LA DIRECCIÓN NACIONAL  
DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, especialmente las contenidas en los artículos 29, 34 y 123 estatutarios,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 29 de los Estatutos de esta colectividad política, dispone que *“La Dirección Nacional es la máxima autoridad cuando no esté reunida la Asamblea Nacional”*.

Que a turno el artículo 34 Estatutario en su literal k) incluye dentro de las funciones de la Dirección Nacional, *“Expedir a través de su Presidente las resoluciones que se dicten en cumplimiento de sus funciones y ordenar su publicación”*.

Que en el artículo 123 Estatutario a su tenor literal reza lo siguiente: *“(…) La medida de aseguramiento, orden de captura o cualquier auto penal equivalente, en contra de un militante miembro de una Corporación Pública, dictada por autoridad judicial competente, dará lugar a la suspensión inmediata del militante por parte de la Dirección Nacional del Partido. La suspensión perdurará hasta tanto se produzca fallo definitivo por parte del Consejo de Control Ético y Disciplinario competente. Transcurrido el término previsto en la sanción de suspensión, el militante quedará rehabilitado automáticamente.”*

Que es de público conocimiento que la señora **NINI JOHANA CARDOZO DUEÑAS**, fue capturada por integrantes del CTI dando cumplimiento a una orden de la Fiscalía Primera Delegada para la Seguridad Ciudadana de la ciudad de Bogotá, por el presunto delito de “Concierto para Delinquir Agravado”.

Que el Presidente del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la “U”, Doctor, Antonio Abel Calvo Gómez, a través de comunicación con Radicado No. 202102068, solicitó a la Dirección Nacional del Partido de la “U”, lo siguiente:

*“(…) el CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U, en auto AUT21-CNDCE-020 del veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021) dictado al interior del EXPEDIENTE: N° CNDCE-004- 2021:*

**SEGUNDO: ORDENAR: (...)**

**“2. OFICIAR, a la Dirección Nacional del Partido de la U, solicitando la suspensión de la militancia NINI JOHANA CARDOZO, y la suspensión de su cargo en la Dirección Nacional en representación de las Víctimas del Conflicto armado al momento de la captura. Esta solicitud se debe realizar conforme a lo ordenado en el párrafo tercero del artículo 65 y del artículo 123 de los Estatutos del Partido en cuanto a la suspensión de la militancia. (...).”** (Negrillas fuera del texto)

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Estatutos es necesario proceder de conformidad con lo allí señalado.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Directora Única del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U,



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER** la militancia partidista de la señora **NINI JOHANA CARDOZO DUEÑAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 73.306.390, por las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER** del ejercicio del cargo como Delegada de las Víctimas del Conflicto Armado en la Dirección Nacional del Partido de la “U” a la señora **NINI JOHANA CARDOZO DUEÑAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 73.306.390, por las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** la publicación de la presente en la página web del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y notificación por el medio más expedito.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DILIAN FRANCISCA TORO TORRES**  
Directora Única – Partido de la U

Proyectó: Moisés Fuentes Peñaloza   
Revisó: Alexandra Santamaría   
Aprobó: Yinna Mora Cardozo